



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00261-00

El día 13 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte actora allega constancia de envío de notificación al demandado ETELBERTO RUIZ ARANGO (archivo No. 06 del expediente electrónico) con resultado negativo, respecto de la cual el Despacho observa lo siguiente:

El municipio al cual pertenece la dirección informada en el escrito de la demanda es Itagüí:



Nexo Legal

Abogados
Calle 52 No. 47 - 28 Oficina 1207 Código Postal 050012
Mail. nexolegalabogaods@hotmail.com
WhatsApp (+57) 3187351108
Medellín - Antioquia

Demandados:

ETELBERTO RUIZ ARANGO Calle 34 B N° 115 A – 226 Casa 201 del Municipio de Itagüí – Antioquia, Celular 301 356 45 04 Correo electrónico: se desconoce

Sin embargo, la notificación fue enviada al municipio de Medellín:

		Constancia de Devolución de COMUNICADO			
NIT 860512330-3		1663087			
Información Envío					
No. de Guía Envío 9140155869		Fecha de Envío 3 9 2021			
Remitente	Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	HOVER ARVEY HERRERA SOSRIO CALLE 52 47-28 OF 1207 ED. LA CEIBA			
	Dirección	CALLE 52 47-28 OF 1207 ED. LA CEIBA		Teléfono	3187351105
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	ETELBERTO RUIZ ARANGO CALLE 34 B 115A-226 CASA 201			
	Dirección	CALLE 34 B 115A-226 CASA 201		Teléfono	3187351105
Información de Devolución del Documento					

RADICADO N°. 2021-00261

De otro lado, el apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta que si bien es cierto puede acogerse al formato de notificación que desee, según lo estipulado en los Arts. 289 a 292 del C. G. del, P., o en el Decreto 806 de 2020, no puede hacer uso simultaneo de las mismas.

Lo anterior en virtud de que en el formato adjunto, envía es la NOTIFICACION PERSONAL, ajustándose a lo normado en el Decreto 806 de 2020, sin embargo, la notificación por este medio debe realizarse con el envío como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico y lo que se evidencia es que dicha notificación fue enviada por correo certificado de manera física. Favor aclarar.

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
ITAGUI – ANTIOQUIA

NOTIFICACION PERSONAL

Señor: **EELBERTO RUIZ ARANGO**
Calle 34 B N° 115 A – 226 Casa 201
Medellín – Antioquia
Fecha: 30 / Agosto / 2021

RADICADO No.
2021 00261 00
JUZGADO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
NATURALEZA DEL PROCESO:
PROCESO EJECUTIVO

Demandante
ELIZABETH DEL CARMEN VILLA RESTREPO
Demandado
EELBERTO RUIZ ARANGO

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 26 de Abril de 2021 del Juzgado Segundo Civil Municipal De Itagüí, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Itagüí tiene como correo electrónico j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO N°. 2021-00261

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el trámite de notificación personal (ya sea conforme lo estipula el CGP o el Decreto 806) al demandado ETELBERTO RUIZ ARANGO, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 205
fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508d3ef7491acafc9afef90acc93d464ee4abb124a4081b621bd2a74d3ea90b8**

Documento generado en 23/11/2021 01:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>